



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: REIVINDICATORIO
DTE: BEATRIZ EUGENIA SILVA MOREO Y OTRO
DDO: DIEGO BAEZ BAEZ Y OTRO
RAD: 50573 3189-002-2019-00005-00

Puerto López - Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir lo que en derecho corresponde se requiere por última vez a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** para que en el término de **cinco (05) días**, se pronuncie sobre el Oficio No. 298 de 17 de marzo de 2020, a través del cual se le reitero el Oficio No. 1294-C de 10 de diciembre de 2018, *“mediante el cual se le solicitó informar cual es el estado actual de las diligencias dentro de las cuales se ordenó la medida cautelar consistente en “prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado abandonado por el titular” dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 234-12692; sin embargo, al momento de emitir su respuesta correspondiente con oficio No. URT-DTMV-00550, erróneamente hizo referencia al predio No. 234-6056 el cual es diferente al que es objeto de Litis, por lo tanto se pone de presente que dicha petición fue resuelta pero frente a un predio distinto al que se solicitó”,* lo anterior so pena de dar aplicación a la **sanción** prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:
(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Realizado lo anterior, ingrésese al Despacho para decidir lo pertinente.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 04 de febrero de 2021, el
anterior auto se notificó por Estado No. 02.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**249e4e3087b81686e870135c8ce3a3c751ed34ce12b7ce5a80ec4db47c3c70
52**

Documento generado en 03/02/2021 03:27:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**